

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001 31 10 002 2023 00188 00.

PROCESO: Divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

DEMANDANTE: Diana Patricia Pacheco Trujillo.

DEMANDADO: Edwin García Garzón.

La señora DIANA PATRICIA PACHECO TRUJILLO por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor EDWIN GARCIA GARZON.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, impetrada por la señora DIANA PATRICIA PACHECO TRUJILLO, quien actúa por intermedio de apoderada judicial.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demando, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso artículo 291 y 292 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite al accionado, por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público inscritos a este despacho judicial, para que emitan sus conceptos si así lo considera pertinente.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al abogado JHON JAIRO MOJICA MARTINEZ con tarjeta profesional No. 201.930 del C.S de la J, como apoderado judicial de la señora DIANA PATRICIA PACHECO TRUJILLO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbcf5e582d7df5da3b97a35c1e98afe5c496f57094ba1f5815b488a4c530402**

Documento generado en 06/07/2023 12:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>